



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 30 días del mes de octubre de 2012, entre el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, representada por la Comisión Interna de Delegados del Personal de **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, los señores Aldo Jacú, Sergio Maita, Esteban Solís y Ramón Domínguez, en adelante indistintamente denominada **SOIVA o PARTE SINDICAL**, por una parte; y por la otra **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.** representada por los señores José Schmidt y Diego Saettone, en adelante denominada **PARTE EMPRESARIA**, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

Primero: Las partes, convienen en otorgar a todo el personal encuadrado en el CCT 665/04"E", un incremento del Jornal y Premio (Art. 12 CCT) y del Premio a la Productividad y Presentismo, conforme a las tablas adjuntas, a partir del 1 de octubre de 2012.

Segundo: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, fecha en la cual se comprometen a reunirse a fin de acordar el incremento correspondiente al año 2013.

Tercero: Durante el periodo mencionado en el punto anterior, las partes se comprometen a mantener la Paz Social, no alterando el normal funcionamiento de las operaciones y a agotar, llegado el caso, todas las instancias previas de resolución de conflictos, previstas convencionalmente y en la legislación que rige en la materia.

Cuarto: La parte empresaria manifiesta que ha resuelto otorgar, al personal representado por la entidad gremial, una Gratificación Extraordinaria, por lo tanto de carácter excepcional, por única vez y de carácter no remunerativo de \$2.000 (pesos dos mil), por lo cual no se incorpora a los salarios y, por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Dicha Gratificación será abonada, conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2013.

A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago.

Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 665/04 "E"

ACUERDO PAASA - SOIVA

ARTICULO 12 - REMUNERACIONES

Valores vigentes al 01 de octubre de 2012

FUNCION	DENOMINACION	JORNAL (8 HS.)	PREMIO (8 HS.)
1	Operario polivalente principiante	221,07	29,04
2	Operario polivalente medio	239,67	30,59
3	Operario polivalente especializado	252,79	31,99
4	Operario polivalente especializado completo	264,87	33,83

Premio a la Productividad y Presentismo (según acta acuerdo de fecha 22/09/09 y 25/08/09)

Componente de Productividad *	391,16
Componente de Eficiencia *	500,00

* abonado mensualmente, a mes vencido



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.536.830/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre de 2012 siendo las 16 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores Dr. Rodolfo **SANCHEZ MORENO** y Diego **SAETTONE**, en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia y Apoderado de la firma **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, por una parte y por la otra los señores, **Aldo JACU**, **Sergio MAITA**, **Esteban SOLIS** y **Ramón DOMINGUEZ**, en su carácter de Comisión Interna del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que viene por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3, solicitando su pertinente homologación.

En este estado el Funcionario Actuante hace saber a las partes, que las presentes actuaciones, serán elevadas a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
D.N.R.T - MTE y SS